



**Nombre del alumno: Leslie Dennis  
Cabrera Sanchez**

**Nombre del profesor: Agenor  
Abarca Espinosa**

**Actividad: Ensayo**

**Materia: Medicina del trabajo**

**Grado: 5**

**Grupo: B**

## INTRODUCCIÓN

En este documento hablaremos del artículo 123 el cuál no habla del trabajo y de la previsión social. Es importante saber y conocer todos los derechos que tiene una persona que trabaja. Toda persona tiene derecho al trabajo digno conforme a la ley, es importante tener en cuenta los salarios a los que cada persona tiene derecho, ya que el salario mínimo debe de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales y proveer a la educación obligatoria de los hijos y el pago debe de ser en moneda nacional. También todos debes de tener un sindicato por igual, tanto obreros como empresarios ya que con esto cada persona tiene derecho par coaligarse en defensa de sus respectivos intereses. De igual manera el área en el que se trabaja debe de ser segura, el patrón está en toda la obligación de instalar y operar su negocio en el que se realizarán las labores de acuerdo a las leyes protegiendo la salud, El ambiente de trabajo y la seguridad todo esto sirve para la prevención de accidentes y enfermedades laborales, de igual manera de adoptan medidas preventivas que determinen la autoridad laboral, así mismo en el caso de algún accidente el lugar debe contar con medicamentos y materiales de Curaciones los cuales son indispensable para brindar primeros auxilios. Como bien podemos ver en cualquier trabajo todos disponemos de derechos los cuales debes ser tomados en cuenta y validados por el patrón o empresa a la que se trabaje.

## DESARROLLO

Cuando hablamos del artículo 123 nos referimos aquel documento que reconoce cada uno de los derechos que tienen los trabajadores y que se deben cumplir de acuerdo a la ley en el lugar donde trabajen, algunos de estos derechos importantes nos dicen que la duración de la jornada máxima será de ocho horas, al igual que las jornadas máximas de trabajo nocturno será de 7 horas y quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas, otra parte importante la cual es muy violada en nuestro país es el poner a trabajar a menores de edad cuando queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. También aquellas mujeres embarazadas durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas después del parto debiendo percibir su salario íntegro. En el caso de los salarios mínimos nos dice que estos son generales y profesionales, los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Se debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad, este deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales. También nos dice que toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. De igual manera los empresarios son responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes. Sin importar el trabajo que se realice se tiene los mismos derechos tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc. Ya que las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros. En las huelgas debe ser obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a los tribunales laborales, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. En el caso de los paros serán

lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable. Los tribunales laborales del poder judicial de la Federación son los que están a cargo de las resoluciones de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patronos, pero antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patronos deberán asistir a la instancia conciliatoria la cual consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado el cual contará con una personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Cuando el patrón despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la Nación.

## CONCLUSIÓN

Como ya hemos mencionado anteriormente es muy importante como trabajador tener en cuenta el artículo 123 ya que estipula cada derecho que tiene cada una de las personas que trabaja sin importar que tipo de trabajo sea, sin importar el sexo, todos los trabajadores cuentan con los mismos derechos, hoy en día hay muchas personas que no tienen conocimiento sobre este artículo y por eso muchas personas son explotadas laboralmente por sus patrones o en la empresa donde trabajan, y muchas veces trabajan en lugares con mal estado en el cual tienen riesgos sufrir accidentes, otros no son pagados ni con el salario mínimo, en el caso de las mujeres embarazadas muchas son puestas a trabajar en cosas que pueden poner en riesgo su vida y la de su bebé, es necesario que se conozca este artículo para que muchas personas dejen de ser explotadas y sepan sus derechos como trabajadores, porque en este artículo también busca ayudar a las familias de los trabajadores, brindando un salario mínimo en el cual se pueden cubrir las necesidades básicas, de igual manera poder brindarles la educación que se merecen los hijos de los trabajadores, poder contar con un seguro para que los familiares de cada trabajador pueda recibir atención médica, se establecen centros de vacaciones y recuperación, también tiendas económicas para beneficio de los trabajadores. De igual se encarga de cubrir accidentes, enfermedades profesionales, las no profesionales, la maternidad, jubilación, la vejez, la invalidez, la vejez y la muerte, en todos y en cada uno de ellos hasta la muerte se establecen pautas que deben de ser tomadas en cuenta ya que es un derecho del trabajador. La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.